



SP/ 259

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **19 ABR 2017**

VISTO: la petición formulada por la señora Nadia Galarraga el día 18 de marzo de 2017, al amparo de lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la citada petición solicita recibir el detalle de los salarios nominales percibidos por quienes conforman el Poder Ejecutivo actualmente;

CONSIDERANDO: I) que conforme lo informa la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, el Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente de la República actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros de acuerdo con lo establecido por el artículo 149 de la Constitución de la República;

II) que no es posible proporcionar la información de los salarios de los señores Ministros por inexistencia de esos datos en poder de la Presidencia de la República;

III) que teniendo presente lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 "*La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o que no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido*" se accederá a la petición en forma parcial, haciendo entrega de la información relacionada con el salario que percibe el señor Presidente de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Accédese en forma parcial a la petición de información formulada por la señora Nadia Galarraga entregando a la misma información relacionada con el salario que percibe el señor Presidente de la República.

2°. Notifíquese a la interesada.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

100

100